



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 010-2021/MPSM

San Marcos, 11 de mayo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 012-2021, de fecha 10 de mayo del 2021, que contiene al ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 23-2021-GTy SC/MPSM de fecha 08 de marzo del 2021 por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana en el que se concluye con que se declare vía peatonal el Pasaje José Gálvez, con el objeto de brindar al peatón un espacio público, urbano y adecuado para el esparcimiento y recreación. Del mismo modo, señala que dicha propuesta permitirá brindar a la seguridad a la población que circula por dicha zona;

Que, mediante Carta N° 35-2021-GTySC/MPSM de fecha 03 de mayo del 2021 por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana en el remite proyecto de Ordenanza Municipal de la declaración de vía peatonal la calle José Gálvez;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGLAMENTO DE USO PEATONAL AL PASAJE JOSÉ GALVEZ DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ-PROVINCIA DE SAN MARCOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la recuperación del pasaje José Gálvez como un espacio público que promueva la recreación y seguridad de la población del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, a través de la restricción del tránsito vehicular y el establecimiento de actividades complementarias.



Artículo 2°.- De la finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad salvaguardar las condiciones de seguridad e integridad de las personas y su desplazamiento, con el propósito de satisfacer sus necesidades, así como proteger el ambiente y la comunidad en su conjunto.



Artículo 3°.- De la Autoridad Competente

El pasaje José Gálvez, se clasifica como vía peatonal; correspondiendo su administración a la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo 4°.- Sobre la aplicación y cumplimiento

La aplicabilidad y cumplimiento de esta ordenanza involucra específicamente a la Subgerencia de Planificación Urbana y catastro y Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana.



TÍTULO II

RESTRICCIÓN DEL ACCESO VEHICULAR Y EL USO PEATONAL

Artículo 5°.- De la Restricción Vehicular

Queda restringido el acceso de todo tipo de vehículos hacia el Pasaje José Gálvez en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, restricción que entrará en rigor, una vez implementada la infraestructura peatonal definida en esta vía.



Artículo 6°.- De la Peatonalización

Disponer, el uso peatonal del Pasaje José Gálvez, ubicada entre el Jirón José Gálvez y el Jirón Inclán del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca.



Artículo 7°.- De las Facilidades a los Peatones

Disponer, que se implemente el mobiliario urbano y elementos viales y de seguridad necesarios para brindar accesibilidad, comodidad y seguridad a los peatones en la vía toda vez que no cuentan con vereda el lado derecho como el lado izquierdo; por lo que se sugiere que se coordine con el área que corresponda de la Municipalidad.

Asimismo, se colocará tranqueras de seguridad para evitar el tránsito vehicular y que dichos materiales para construir las tranqueras, serán financiados por parte de los usuarios del pasaje José Gálvez según el acta del comité vecinal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

SEGUNDA.- facúltese a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, mediante acto resolutivo, implementar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza al interior de su organización.

TERCERA.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe)

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

